

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación IEMAKAIE, Centro de Atención Infantil Temprana, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 34093, de fecha 13 de mayo de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para la financiación del proyecto denominado “Impermeabilización Centro Atención Infantil Temprana (CAIT) de Montoro”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/36350 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación IEMAKAIE, Centro de Atención Infantil Temprana, una subvención para el proyecto “Impermeabilización Centro Atención Infantil Temprana (CAIT) de Montoro” por un importe de 3.210,00€ (Tres mil doscientos diez euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto subvencionar las obras de renovación de impermeabilización y otras actuaciones que ha tenido que acometer la asociación con carácter urgente.

Con las últimas y abundantes lluvias acaecidas, el centro ha tenido problemas de filtraciones en parte de la cubierta del edificio que da al patio interior del inmueble y una de las salas de terapia inutilizadas debido al hundimiento de una parte del techo de pladur que por las filtraciones de agua cedió. En su momento se solventó esa falta de espacio utilizando otra sala, la multisensorial que no se utiliza de continuo, pero fue una solución puntual. Este problema requirió de una actuación urgente por la Asociación tanto para arreglar los desperfectos, como para lo que pudiera suceder en previsión de próximas lluvias.

La actuación se concretó en el arreglo del techo de la sala inutilizada, la impermeabilización de la parte de la cubierta que da al patio interior y redistribución de canalones, así como la instalación un suelo de goma antideslizante en el paso al patio que cuando se moja mucho puede tener riesgo de resbalar al pasar, y una rampa de seguridad al aseo que da al patio también forrada de goma antideslizante, para evitar caídas con el suelo húmedo cuando llueva abundantemente. También se arregló la cerradura de ese mismo aseo.

La Asociación IEMAKAIE es una Asociación sin ánimo de Lucro considerada de Interés Público y Premio Andaluz del Voluntariado, además está acreditada por la Fundación Lealtad como ONG con el Sello de transparencia y Buenas Prácticas.

El CAIT IEMAKAIE es un Centro sanitario concertado con la Consejería de Salud de la



Junta de Andalucía, es el Centro referente de los ocho municipios del Alto Guadalquivir, donde prestamos semanalmente, durante los 12 meses del año atención terapéutica de forma gratuita, a más de 120 menores de 0 a 6 años de edad con trastornos en su desarrollo, a sus familias y a su entorno.

Desde la apertura del Centro el 1 de agosto de 2007 han atendido a más 600 menores con trastornos en su desarrollo y a sus familias, con una media de permanencia en el Centro de tres años. presta el servicio de forma totalmente gratuita para las familias, en las unidades sanitarias de fisioterapia, psicología y logopedia, además de psicopedagogía, así como atención socio-familiar, coordinando las intervenciones con los profesionales de su entorno educativo, social y sanitario e interviniendo con las familias, ofreciendo los apoyos terapéuticos necesarios para el afrontamiento de la noticia diagnóstica y las pautas a seguir en familia para promover el desarrollo de los menores.

El inmueble es una cesión del Excmo. Ayuntamiento de Montoro a la Asociación IEMAKAIE, la cual ha ido asumiendo, desde el inicio del su funcionamiento en agosto del Año 2007 todas las adecuaciones que requería, tanto arquitectónicas, como de instalaciones y suministros para la actividad que desarrollan y, dando un paso más, para su Certificación Avanzada de Calidad por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, concedida el 11 de diciembre del año 2022.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de este centro es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer estancias dignas y adecuadas a sus necesidades consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la asociación es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios.

Las actuaciones que contiene el proyecto son las siguientes:

- Saneado y pintado de caucho con manto de fibra de la cubierta 30 m2
- Colocación 30 m2 goma antideslizante.
- Arreglo y colocación canal maestra 30x10x15x3.
- Cambio de bajante de canales.
- Fabricación de rampa para aseo que da al patio y empotrado de bajante.
- Limpieza y retirado de escombros.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Impermeabilización y otras actuaciones en el Centro Atención Infantil Temprana (CAIT) de Montoro	2.653,00 €
21 % I.V.A.	557,13 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (la entidad declara que el iva no es deducible)	3.210,13 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	3.210,00 €

- Asociación IEMAKAIE	0,13 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.210,13 €

Segundo.- La Asociación IEMAKAIE, Centro de Atención Infantil Temprana, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.210,00€ (Tres mil doscientos diez euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "**pospagable**", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la justificación del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

Cuarto.- En el plazo máximo tres meses a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)"

		El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
11a	Consideración 3.4, 16.7 , 17.17	